

Criterio obtenido por PRODECON en materia de devoluciones de IVA

El día 23 de octubre de 2014 se publicó en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa al Contribuyente (en adelante "PRODECON") el criterio que deberán seguir las autoridades fiscales respecto de la negativa de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA") utilizando como fundamento la Ley Federal de Trabajo (en adelante "LFT").

Este criterio explica que PRODECON logró que el SAT instruya a sus unidades administrativas para que no utilicen como fundamento de la negativa de la devolución de IVA, el que el contribuyente no cumpla, a juicio de la autoridad fiscal, con los requisitos señalados en el artículo 15-A de la LFT, para que opere la subcontratación laboral; ya que se trata de una norma eminentemente de naturaleza no fiscal, por lo que las unidades administrativas del SAT no puedan calificar, para negar una devolución de IVA, la naturaleza de patrón del solicitante, ya que todo lo correspondiente a la relación de trabajo es competencia exclusiva de las autoridades laborales.

Es por esto que solicita que la unidad administrativa que conozca de la solicitud de devolución debe partir para resolverla de la valoración integral de la documentación e información del contribuyente para verificar la materialidad y veracidad de las operaciones.



En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a:

Jorge García

jorge.garcia@mx.ey.com

Mónica Montes de Oca

monica.montesdeoca@mx.ey.com

Liliana Salomón

liliana.salomon@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.